

Reglamento Oficial

Promoción: Recibe lotería esta Navidad con Colono Construcción y Protecto.

Este reglamento delimita y aclara las condiciones bajo las cuales se regirá la entrega de Lotería de la promoción de Colono Construcción con las marquillas de Metaltec 3 en 1 y Koraza en presentación cubetas y galones. La entrega de las fracciones se estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este Reglamento.

Se entenderá que todo participante, al decidir participar de los beneficios de la promoción, conoce y acepta las condiciones y limitaciones establecidas en el presente reglamento de forma absoluta, incluyendo aquellas que limitan la responsabilidad de El Organizador. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones de El Organizador en cualquier asunto relacionado con la Promoción. Cualquier intento de violación o violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para la obtención de los beneficios o regalías, puede implicar la suspensión de la promoción.

A. SOBRE LA PROMOCIÓN:

1- El Organizador: La presente promoción es patrocinada y organizada por Almacenes El Colono S.A, con cédula de persona jurídica 3-101-082969, El Colono La Jungla S.A, cédula jurídica 3-101-476339 y Mercadeo de Materiales El Tanque S.A, cédula jurídica 3-101-136462, en adelante denominados como El Organizador.

2- De los encargados: Para los efectos legales correspondientes, las empresas Almacenes El Colono S.A, El Colono La Jungla S.A y Mercadeo de Materiales El Tanque S.A serán representados para esta promoción y para la administración de esta, mediante el Departamento de Mercadeo de Colono Construcción en la ciudad de Guápiles de Pococí.

3- De la naturaleza: Pretende estimular la venta de productos de la marca Protecto en Colono Construcción.

4- De la jurisdicción: Esta promoción es válida y exclusiva para la República de Costa Rica, específicamente para quienes compren durante el período promocional alguno de los 54 puntos de venta de Colono Construcción.

B. PERÍODO PROMOCIONAL:

5- La presente promoción es por tiempo limitado: Iniciando el día 9 de noviembre a 8 am y hasta el 11 de diciembre de 2020 a 2 pm o hasta agotar existencias, según lo que suceda primero.

C. PARTICIPANTES:

6- La presente promoción va dirigida única y exclusivamente a aquellas personas nacionales o extranjeras o jurídicas que cumplan con las condiciones de la justicia y legalidad de la República de Costa Rica y de lo dispuesto por El Organizador. Las organizaciones públicas o privadas que por ley o por disposición de sus representantes no deseen participar, deberán informarlo al departamento de mercadeo de Almacenes El Colono SA.

D. MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN

7- La Promoción es efectiva para clientes con las limitaciones de las cláusulas 6 del Organizador.

8- Por la compra de un galón de pintura de la marquilla Metaltec 3 en 1 o Koraza, la persona que realice dicha compra (cliente) recibirá una fracción, mientras que, por la compra de una cubeta de alguna de las marquillas, la persona (cliente) recibirá 5 fracciones. Esto se ampliará en la sección de BENEFICIOS.

9- El cliente deberá solicitar en el área de cajas la o las fracciones correspondientes en el momento de recibir la factura.

10- Ningún cliente podrá reclamar fracciones posteriormente de salir del área de cajas.

11- Las fracciones de lotería no son canjeables por efectivo, no son títulos valores.

12- El Organizador no aceptará devoluciones (llamadas notas de crédito) de compras realizadas durante el periodo promocional, que no sean por temas de garantía, salvo casos excepcionales autorizados por la persona a cargo del

punto de venta. En caso de notas de crédito por devolución total, las fracciones que se hubieran generado por dicha compra deberán ser devueltas por el comprador o en su defecto, se descontarán dos mil colones por cada fracción no devuelta según lo establecido en la mecánica de participación, punto 8. En caso de notas de crédito por devolución total y facturación nueva, el cliente deberá devolver las fracciones correspondientes, que no se ajusten a la mecánica o en su defecto, se descontarán dos mil colones por cada fracción no devuelta según lo establecido en la mecánica de participación, punto 8. En caso de que la nueva factura implique la entrega fracciones adicionales, el administrador del punto de venta, hará los cálculos para determinar cuántas fracciones deberá entregar adicionales, considerando las que ya han sido entregadas en la facturación anterior. En caso de nota de crédito por devolución parcial, el cliente deberá devolver las fracciones que correspondan por los artículos devueltos o en su lugar, se descontarán dos mil colones por cada fracción no devuelta según lo establecido en la mecánica de participación, punto 8

E. DE LOS BENEFICIOS

13- No se establecen premios, debido a que no es un sorteo. El beneficio consiste en fracciones de la Lotería Nacional del juego a realizarse el 13 de diciembre de 2020, comúnmente llamado, "Gordo Navideño".

14- La persona interesada en participar en la promoción, deberá realizarlo en las horas de atención al público de los puntos de venta.

15- Cualquier disputa de los beneficiarios con terceros en cuanto a la titularidad de los beneficios, será un asunto ajeno a El Organizador, independientemente del origen o causa de la disputa.

16- El beneficiario será el responsable de custodiar sus fracciones de lotería una vez recibida según la mecánica y debe seguir los canales establecidos por la Junta de Protección Social para reclamar algún premio en caso de salir favorecido con el sorteo de la Lotería Nacional.

17- En caso de que al momento de finalizar la promoción sobren algunas fracciones de la Lotería Nacional en algún punto de venta o en oficinas centrales, el organizador dispondrá de las mismas.

18- Se establece un monto máximo de fracciones a entregar de 9.300 billetes para esta promoción a nivel nacional.

F. GARANTÍAS

19- La garantía de la mercadería adquirida es la que otorga el fabricante y puede consultarse en cualquiera de los almacenes. Las fracciones se entregarán en buen estado y es responsabilidad del beneficiario custodiarlas correctamente. No se aceptarán reclamos sobre fracciones reportadas en mal estado o ilegítimas, posteriormente a que el cliente reciba las fracciones. Por tanto, es responsabilidad el beneficiario, revisarlas muy bien en el preciso instante en que las recibe.

CONDICIONES Y RESTRICCIONES

20- En los materiales de participación utilizados en la presente promoción, se ha consignado la frase "Ver reglamento en www.colonoconstrucción.com" a fin de que quede constando expresamente que: tanto la participación, así como la propia promoción, la mecánica y los beneficios destinados en la misma, se encuentran sometidos a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente reglamento. Además, que cada participante acepta apegarse a los mismos sin restricción.

21- El Organizador suspenderá en forma inmediata la promoción, sin asumir ninguna responsabilidad, si se llega a detectar fraudes tales como alteraciones, imitaciones, impresiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad la publicidad, comunicación o en el proceso de entrega de fracciones o por fuerza mayor como lo son, pero no limitado a: manifestaciones, bloqueos, desastres naturales o restricciones sanitarias. Según la situación, esta suspensión será dada a conocer públicamente a través de una publicación en su página web, redes sociales, impresiones en lugares visibles de los almacenes y cualquier otro medio que se estime conveniente por parte del Organizador. Si este fuera el caso, los participantes no podrán reclamar ningún tipo de daño o perjuicio.

G. DERECHOS DE IMAGEN

22- Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, los clientes que obtengan algún beneficio de esta promoción autorizan que su nombre, voz e imagen aparezcan en otras publicaciones, demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades tanto anteriores como posteriores a la promoción, sea por concepto de participación en la misma o respecto a la entrega o recibo del beneficio, sin que esto implique remuneración, compensación, ni reclamo alguno por concepto de derechos de imagen.

H. RESPONSABILIDAD DE EL ORGANIZADOR

23- El Organizador es responsable únicamente por la entrega de los beneficios indicados en este Reglamento. Los participantes y beneficiarios serán responsables del uso y disfrute que le den al beneficio. Los participantes y beneficiarios liberan de responsabilidad al Organizador, los organizadores, co-Organizadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en esta promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes de cualquier daño que surja directa o indirectamente como consecuencia de su participación en la Promoción o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión de los beneficios, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la Promoción.

24- Expresamente se libera la responsabilidad de El Organizador por: **a)** Accidentes, muerte, enfermedades o gastos médicos en los que puedan incurrir por el uso y disfrute de cualquier beneficio derivado de esta promoción. **b)** Gastos incurridos para participar en la Promoción, para hacer efectivo los beneficios; **c)** Intervenciones humanas no autorizadas por parte de terceros a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la Promoción; **d)** Daños sufridos a la integridad o bienes de los participantes o de terceros que se ocasionen en virtud de esta Promoción o durante el disfrute de los beneficios de la promoción, **e)** Gastos de inscripción, matrícula, seguros o impuestos solicitados por las leyes de la República para el disfrute de los beneficios.

I. INFORMACIÓN PERSONAL

25- La totalidad de la información proporcionada por los participantes pertenecerá a El Organizador. Los participantes, al aportar sus datos, autorizan el acceso a dicha información por parte de los Organizadores y su inclusión en una base de datos si a bien lo tuviese el Organizador, autorizando además el uso de dicha base de datos para enviar información comercial de la Empresa Organizadora o de terceros, así como cualquier fin comercial que no esté prohibido.

J. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

26- Ninguna disposición de la presente Promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal en el comercio. Ningún participante de la Promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de Empleado, Representante, Accionista o Agente de la Compañía Organizadora/Organizadora. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

27- Cualquier asunto que se presente con respecto a la presente promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto por El Organizador en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.

28- El presente reglamento puede ser visto en la siguiente dirección: www.colonoconstruccion.com o la dirección en: <https://www.facebook.com/colonoconstruccion/?fref=ts>.